REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 3 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**RESTITUCIÓN DE TENENCIA - LEASING**
RADICACIÓN:	**253863103001-2023-00104-00**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADOS:	**TIMOTE ROBAYO DIEGO ANDRÉS**

Como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda de **RESTITUCIÓN** de tenencia formulada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en contra de **TIMOTE ROBAYO DIEGO ANDRÉS**, por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: ORDENAR SE NOTIFIQUE a los demandados el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado la misma por el término legal de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. (Art. 369 *ejusdem).*

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado CAROLINA ABELLO OTÁLORA, en su calidad de representante judicial de la sociedad AECSA S.A.S., quien a su vez obra como representante judicial de la sociedad demandante en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

CUARTO: PREVENIR a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70df9ffc956f0d791ba83acdf6397167a72ea18a158fc17ec1e842821a4dcd6d**

Documento generado en 03/08/2023 08:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica